



CUT: 179479-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0348-2022-ANA-AAA.H

Tarapoto, 01 de junio de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 179479-2021**, sobre Autorización de Ejecución de Obras Mínimas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”;

Que, el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que, la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otros similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, podrá ser autorizada siguiendo un procedimiento simplificado establecido en el precitado Reglamento;

Que, a través de Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado, de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual en su *numeral 200.1 del artículo 200° sobre Desistimiento del procedimiento o de la pretensión*, señala que, “El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento”.

Que, mediante Oficio N° 345-2021-MDSR/A de fecha 04.11.2021, la Municipalidad Distrital de San Rafael, identificada con RUC N° 20200197357, solicita la Autorización de Ejecución de Obras Mínimas para desarrollar el proyecto “Limpieza, descolmatación en tramos críticos en el cauce del río Huallaga, perteneciente al Barrio de Mollepampa, distrito de San Rafael, provincia de Ambo, departamento de Huánuco”; adjuntando para ello la documentación pertinente para su evaluación.

Que, a través de Carta N° 0240-2022-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, de fecha de recepción 22.04.2022, se comunica a la administrada la programación de la verificación técnica de campo para el día 27.04.2022, a las 12:00 horas.

Que, con Oficio N° 092-2022-MDSR/A, de fecha 26.04.2022, la Municipalidad Distrital de San Rafael, presenta desistimiento del procedimiento de Autorización de ejecución de Obras mínimas.

Que, con Informe Técnico N° 0066-2022-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/COSA, de fecha 27.04.2022, la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, determina que:

- Corresponde aceptar el desistimiento al procedimiento iniciado por la Municipalidad Distrital de San Rafael, referido a la Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales de agua (obras mínimas) en el marco del proyecto “Limpieza, descolmatación en tramos críticos en el cauce del río Huallaga, perteneciente al Barrio de Mollepampa, distrito de San Rafael, provincia de Ambo, departamento de Huánuco”, en atención al Oficio N° 092-2022-MDSR/A.

Que, con Informe Legal N° 0012-2022/JDSC-OS.90000092, la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, determina qué;

- Que, del análisis del presente expediente, se tiene que mediante Oficio N° 345-2021-MDSR/A de fecha 04.11.2021, la Municipalidad Distrital de San Rafael, solicita la Autorización de ejecución de Obras mínimas para desarrollar el proyecto “Limpieza, descolmatación en tramos críticos en el cauce del río Huallaga, perteneciente al Barrio de Mollepampa, distrito de San Rafael, provincia de Ambo, departamento de Huánuco”.
- Que, ante ello, a través de Carta N° 0240-2022-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, de fecha de recepción 22.04.2022, se comunica a la administrada la programación de la verificación técnica de campo para el día 27.04.2022; posteriormente con Oficio N° 092-2022-MDSR/A, de fecha 26.04.2022, la Municipalidad Distrital de San Rafael, presenta desistimiento del procedimiento de Autorización de ejecución de Obras mínimas; en ese contexto, se debe aplicar lo dispuesto en el *numeral 200.1 del artículo 200°* del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado, de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, considerando también lo dispuesto en el Informe Técnico N° 0065-2022-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/COSA. Por lo que, se deberá emitir el acto administrativo que resuelva el desistimiento del procedimiento de autorización de ejecución de obra mínima, presentado por la administrada.

Que, estando a lo opinado por el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR el desistimiento del procedimiento presentado por la Municipalidad Distrital de San Rafael, identificada con RUC N° 20200197357; en merito a los

considerandos expuestos en la presente resolución y en consecuencia se debe proceder al archivo definitivo del procedimiento.

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de San Rafael; en su domicilio Plaza principal s/n, distrito de San Rafael, provincia de Ámbo y departamento de Huánuco; poniéndose de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Huallaga, en el modo y forma de ley, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

BENJAMIN ENRIQUE CAMPOS TORRES
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA